



Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ACUERDO DE CONCEJO N° 140-2022-MDP/LC

Pichari, 28 de junio de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

La Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que el artículo 41° concordante con el artículo 17° de la citada ley orgánica de las municipalidades establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante ordenanza Municipal N° 021-2008-MPLC del 5 de agosto del 2008, se aprueba la adecuación de la Municipalidad de Centro Poblado de Ccatunrumi a los alcances de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, toda vez que fue creada mediante Resolución Municipal N° 068-MPC-92^a de fecha 22 de abril del 2022, en cuyo artículo cuarto delega las funciones de los servicios públicos locales, tales como: en materia de organización y uso del suelo, en saneamiento salubridad y salud; en tránsito vialidad y transporte público; en educación cultura y deporte y recreación; en materia de abastecimiento y comercialización de productos y servicios; en materia de programas sociales, defensa y promoción de derechos; en materia de seguridad ciudadana; en materia de promoción del desarrollo local; temas de registro civil, limpieza pública; tributos a cobrar: impuestos impuesto predial, impuesto de espectáculos no deportivos; tasas: registro civil, autorización de instalaciones públicas y privadas, licencia apertura de funcionamiento, autorización de kioscos y otros, ocupación de la vía pública, avisos publicitarios y anuncios y propagandas, copias certificadas, multas: infracciones tributarias y no tributarias, dichas funciones se harán efectivas en la jurisdicción de la municipalidad de centro poblado;

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 28 de junio de 2022, se derivó de la estación de despacho a orden del día: el Oficio N° 064-2022-C.P. CC.R/AL del 24-05-22, por el cual el Alcalde Centro Poblado de Ccatunrumi solicita la validación de delegación de competencias para el procedimiento de adecuación de municipalidad de centros poblado, argumentando que la Municipalidad Provincial tiene observaciones sobre la delegación de funciones concordantes con sus instrumentos de gestión del mencionado centro poblado por lo que recalca su pedido, el cual requiere para el procedimiento de adecuación de centros poblados;

Que, mediante Informe N° 0101-2022-MDP-UAT/JUYB, de fecha 10 de junio del 2022, el Jefe de la Unidad de Administración Tributaria, con relación a la delegación de funciones a la Municipalidad del Centro Poblado de CCATUM RUMI, concluye que la municipalidad del centro poblado no tiene la potestad para hacer el cobro del impuesto predial, impuesto a espectáculos públicos no deportivos y otorgamiento de licencia de funcionamiento, al amparo de la ley de tributación municipal y ley marco de licencia de funcionamiento, respecto a las otras competencias podría declararse delegables por cuanto son funciones que implican trabajos de control, fiscalización ordenamiento y afines;

Que, mediante Informe N° 1572-2022-MDP-GDAE/FRM-G, de fecha 10 de junio del 2022, el Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, emite informe sobre la propuesta de delegación de competencias a la Municipalidad del Centro Poblado de CCATUM RUMI, y concluye que es factible la delegación siempre en cuando no interfiera con las competencias distritales y siendo un centro poblado colindante a la capital distrital, se debe evaluar y otorgar con las limitaciones del caso





Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



Que, mediante Informe N° 1564-2022-MDP-GEyDS/JLLQ-G, de fecha 15 de junio del 2022, el Gerente de Educación y Desarrollo Social, remite las propuestas de delegación de competencias de las divisiones a su cargo, a la Municipalidad del Centro Poblado de CCATUM RUMI, y concluye que es factible la delegación bajo la asistencia técnica del distrito y teniendo en cuenta los instrumentos de gestión municipal;

Que, mediante Opinión Legal N° 432-2022-MDP/ASESORIA LEGAL, de fecha 20 de junio del 2022, el Asesor Legal Abog. Erik Baler Prado, previa evaluación de los informes de las áreas correspondientes, recomienda que es procedente la emisión de la opinión favorable de parte de la Municipalidad distrital de Pichari sobre la validación de funciones y prestación de servicios públicos locales a delegarse a la Municipalidad de Centro Poblado de Ccatunrumi, dentro del procedimiento de adecuación de centros poblados según la ley 31079;

Que, la primera disposición complementarias transitorias de la Ley N° 31079 que modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, regula sobre la adecuación lo siguiente: Las municipalidades provinciales, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las municipalidades de centros poblados en funcionamiento.

Que, la Ley N° 31079 modifica la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con relación a las municipalidades de centros poblados, entre ellos el artículo 128°, señala: Las municipalidades de centros poblados son órganos del gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que les son delegados y se rigen por las disposiciones de la presente ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: (...) 3. Las funciones y la prestación de servicios públicos locales que se le delegan (...);

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Distrital de Pichari, por Unanimidad, con dispensa de trámite de lectura y aprobación de acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - EMITIR, Opinión favorable sobre la validación de funciones y prestación de servicios públicos locales a delegarse a la **Municipalidad de Centro Poblado de Ccatunrumi, distrito de Pichari, provincia de La Convención - Cusco**, dentro del procedimiento de adecuación de centros poblados según la ley 31079, las cuales se detallan en ANEXO N° 1.

ARTÍCULO SEGUNDO. - COMUNIQUESE, el presente acuerdo municipal, a la Municipalidad Provincial de La convención, para los fines consiguientes.

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNÍQUESE, el presente Acuerdo de Concejo a las instancias administrativas, para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CC
GU
Pg. W6
Archeo

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Dr. Máximo Orejón Cabezas
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Abog. Ciro Alegria León
SECRETARIO GENERAL



Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



ANEXO N° 1

EN MATERIA DE ORGANIZACIÓN DEL ESPACIO FÍSICO Y USO DEL SUELO:

1. Autorizar la ubicación de avisos publicitarios y propaganda política.
2. Autorizar la ocupación de la vía pública.
3. Apoyar en el proceso de formalización predial
4. Apoyar en la fiscalización de la ejecución del Plan de Obras de servicios públicos o privados que afecten o utilicen la vía pública o zonas aéreas, así como sus modificaciones, previo cumplimiento de las normas sobre impacto ambiental.
5. Realizar la fiscalización en coordinación con la Municipalidad Distrital sobre:
 - Habilitaciones Urbanas
 - Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábricas.
 - Construcción de estaciones radioeléctricas y tendido de cables de cualquier naturaleza.
 - Apertura de establecimientos comerciales, Industriales y de actividades profesionales de acuerdo con la zonificación.
6. Mantener actualizado las nomenclaturas de vías y numeración de predios y fincas del centro poblado, y proponer a la Municipalidad distrital para su aprobación.
7. Las demás funciones específicas establecidas de acuerdo a los planes y normas sobre la materia.

EN MATERIA DE SANEAMIENTO, SALUBRIDAD Y SALUD:

1. Sensibilizar a la población en la segregación de residuos sólidos y, en coordinación y con autorización de la municipalidad distrital, podrá determinar las áreas de acumulación de desechos, y el aprovechamiento industrial de desperdicios.
2. Acompañamiento en el control del aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas, cementerios, y otros lugares públicos locales, en concordancia con las normas de salud vigentes, y en coordinación con la Municipalidad distrital.
3. Apoyar en el uso responsable del servicio de agua potable, desagüe, en coordinación con las Autoridades competentes y la Municipalidad distrital de Pichari y la Municipalidad Provincial de La Convención.
4. Instalar y mantener servicios higiénicos y baños de uso público
5. Gestionar y promover la atención prioritaria de salud pública en el primer nivel de atención, en coordinación con la Municipalidad Distrital, Provincial, La Red de Servicios de Salud Kimbiri Pichari, empresas privadas y ONGs.
6. Coordinar con la Municipalidad distrital y/o provincial la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal
7. Acompañamiento en la fiscalización y realizar labores de control respecto a la emisión de gases, humos, ruidos y demás elementos contaminantes de la atmósfera y el medio ambiente.

EN MATERIA DE REGISTRO CIVIL:

1. Servicios de inscripción de partidas, defunciones y la celebración de matrimonios, así como la emisión de las partidas correspondientes, previo convenio con el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil - RENIEC, conforme a Ley, en caso se requiera.

EN MATERIA DE TRÁNSITO, VIALIDAD Y TRANSPORTE PÚBLICO:

1. Autorizar la ubicación de paraderos para vehículos menores
2. Establecer la señalización de calles y vías de acuerdo con lo regulado por la Municipalidad Provincial
3. Mantenimiento de los caminos rurales que se encuentran en su jurisdicción.

EN MATERIA DE ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS Y SERVICIOS:

1. Apoyar la creación de mecanismos de comercialización y consumo de productos propios de la localidad, mediante lo organización de los productores.



Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



2. Apoyar en el control de pesas y medidas de los productos, así como el de acaparamiento, la especulación y la adulteración de productos y servicios, a la Municipalidad distrital.
3. Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas en concordancia con las Normas emitidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial
4. controlar el comercio ambulatorio de acuerdo o las normas establecidas por la Municipalidad Distrital y/o Provincial
5. Promover lo construcción, equipamiento y mantenimiento de mercados de abastos que atiendan las necesidades de los vecinos de su jurisdicción
6. Promover la construcción, equipamiento y mantenimiento de camales, silos y locales similares para apoyar a los productores y pequeños empresarios locales.
7. Los demás que resulten compatibles con su naturaleza y se encuentran establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades o le sean delegadas expresamente por la Municipalidad Distrital o Provincial.

EN MATERIA DE EDUCACIÓN, CULTURA, DEPORTES Y RECREACIÓN:

1. Promover el Desarrollo Humano Sostenible en su jurisdicción
2. Apoyar la incorporación y el desarrollo de nuevas tecnologías para el mejoramiento del Sistema Educativo
3. Fortalecer el espíritu solidario y el trabajo colectivo orientado hacia el desarrollo de la convivencia social. armoniosa y productiva, a la prevención de desastres naturales y a lo seguridad ciudadana.
4. Promover lo protección y difusión del patrimonio cultural dentro de su jurisdicción y la defensa y conservación de los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos. colaborando con los Organismos Locales, Regionales y Nacionales competentes para su identificación, registro, control, conservación y restauración.
5. Promover una Cultura de prevención mediante la educación para la preservación del medio ambiente
6. Impulsar una Cultura Cívica de respeto o los bienes comunales de mantenimiento. limpieza y de conservación y mejora del ornato local.
7. Administrar los locales comunales y otros inmuebles municipales o de uso público
8. Organizar y sostener actividades culturales. bibliotecas y talleres educativos en los centros poblados de su ámbito.
9. Normar, coordinar y fomentar el deporte y la recreación de la niñez y del vecindario en general.
10. Apoyar a las redes educativas como expresión de participación y cooperación entre las instituciones y programas educativos de su jurisdicción.
11. Promover actividades culturales, de desarrollo de capacidades, de fortalecimiento del capital humano y social y coordinar programas de alfabetización en el ámbito de su Jurisdicción.
12. Promover la consolidación de una Cultura de ciudadanía democrática, participativo y responsable, así como fortalecer la identidad cultural de la población.

EN MATERIA DE PROGRAMAS SOCIALES, DEFENSA Y PROMOCIÓN DE DERECHOS:

1. Planificar y concertar el desarrollo social en su ámbito en armonía con las políticas y planes regionales, provincial y distrital, aplicando estrategias participativas que permitan el desarrollo de capacidades para superar la pobreza.
2. Facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo.
3. Reconocer y registrar a los instituciones y organizaciones que realizan acción y promoción social concertada con el Gobierno Local.
4. Organizar e implementar en coordinación con la Municipalidad Distrital, el servicio de Defensoría Municipal de los Niños y Adolescentes-DEMUNA de acuerdo a la legislación vigente sobre la materia.
5. Promover el desarrollo integral de la juventud para el logro de su bienestar físico, psicológico. social, moral y espiritual, así como su participación activa en la vida política, social, cultural, y económico de su localidad y Distrito.



Municipalidad Distrital de Pichari

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"



6. Promover espacios de participación y de recreación destinados a adultos mayores del centro poblado.
7. Promover la igualdad de oportunidades con criterio de equidad y género.
8. Promover y concertar la cooperación pública y privada en los distintos programas sociales de la localidad del centro poblado.

EN MATERIA DE PARTICIPACIÓN Y CONTROL VECINAL:

1. Promover la Participación Vecinal en la formulación, el debate y la concertación de sus planes de desarrollo, presupuesto y gestión. Para tal fin deberá garantizarse el acceso de todos los vecinos y vecinas al acceso de la información.

EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA:

1. Coordinar con la Municipalidad Distrital el servicio de serenazgo y seguridad ciudadana en su jurisdicción con participación de lo Sociedad Civil.
2. Ejercer la labor de coordinación para las tareas de Defensa civil y gestión de riesgos en el Distrito. así como las acciones necesarias para lo atención de poblaciones de su jurisdicción damnificadas por desastres naturales o de otra índole, con sujeción o las normas establecidas.

EN MATERIA DE PROMOCIÓN DEL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL:

1. Concertar con Instituciones del sector público y privado sobre la elaboración y ejecución de programas y proyectos que favorezcan el desarrollo económico de su ámbito jurisdiccional.
2. Establecer alianzas estratégicas y firma de convenios con entidades públicas y privadas para el desarrollo de programas de apoyo al desarrollo económico local sostenible en su espacio territorial.
3. Brindar la información económica necesaria sobre las actividades económicas en su jurisdicción, en función a la información disponible, a las instancias Distritales, Regionales y Nacionales.
4. Gestionar la ejecución de proyectos y actividades de apoyo directo e Indirecto a la actividad empresarial en su jurisdicción sobre Información, capacitación, acceso a mercados, tecnología y otros campos a fin de mejorar la competitividad.
5. Participar en los procesos de elaboración del Presupuesto Participativo Distrital y Provincial, así como en el Consejo de Coordinación Local correspondiente.
6. Promover el desarrollo turístico.
7. Celebrar convenios interinstitucionales con entidades públicas y privadas para la ejecución o satisfacción de los servicios públicos delegados.
8. Crear, asociarse, cooperar y coordinar con Organizaciones Públicas o Privados que tengan como finalidad la satisfacción de los servicios públicos delegados.

EN MATERIA DE CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE Y LOS RECURSOS NATURALES:

1. Promover y gestionar programas de conservación de recursos naturales y la biodiversidad
2. Construir, equipar y mantener los parques y jardines.

